ACTA No. 019 de 2020	**Fecha: 17** de Julio de 2020	**Hora Inicio**: 08.38 Am. **Hora Final**: 02.32 Pm	**LUGAR:** Google Meet

Objetivo de la Sesión: Sesión Ordinaria No. 019 de 2020, del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

Responsable de la Sesión: Dra. MARIA FERNANDA POLANIA, Delegada del MEN, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES, Secretario

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
MARIA FERNADA POLANIA	Delegada del MEN	X	
MIGUEL ROBERTO VILLAFRADEZ	Representante del Presidente de la República	X	
EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ B	Representante del Sector Productivo	X	
JUAN CARLOS SARAVIA MOJICA	Representante de los Egresados	X	
SAUL GUAYACAN GUTIERREZ	Representante de los Ex Rectores	X	
JORGE PACHON GARCIA	Representante de los Docentes	X	
JOSÉ FERNANDO SAAVEDRA SUA	Representante de los Estudiantes	X	
MARIA LUISA PINZON ROCHA	Representante de las Directivas Académicas.	X	
PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS	Rector	X	
GIOVANNY QUINTERO REYES	Secretario	X	
INVITADOS			
SAMUEL BETANCUR GARZON	Asesor de Planeación	X	
OLGA LUCIA BETANCUR	Jefe de Sistemas	X	
PAULA MURILLO PARRA	Asesora Jurídica Externa	X	

AGENDA:

1. **Llamado a Lista y Verificación del Quórum**

2. **Aprobación del Orden del Día.**

3. **Proyecto de Acuerdo Superior en primer debate**

 3.1 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos".

4. **Correspondencia**

5. Proposiciones y Varios

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los honorables consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.
Asimismo, informa que no se registra la asistencia del Representante de los Profesores.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura a las solicitudes de inclusión al orden del día:

- Proyecto de Resolución Superior: "*Por medio de la cual se autoriza al Rector utilizar recursos de la estampilla Universidad de los Llanos y adelantar los trámites contractuales tendientes para el desarrollo del proyecto VIAC 11 1206 2020 "Dotación tecnológica para la producción digital como apoyo a la oferta académica de la Universidad de los Llanos*".

Hace saber que el proyecto fue aplazado en la sesión anterior, además a través de correo electrónico informaron que no surtió modificación en su estructura, sino que se dará claridad del porqué no se requiere el trámite de vigencias futuras.

- Proyecto de Resolución Superior: "*Por la cual se prorroga por primera vez la comisión de estudios a la Profesora Anita Isabel Roque Rodríguez*".

- Aval: diseño del nuevo programa académico denominado "*Licenciatura en Español e Inglés*".

Informa que la Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación indica que, para poder continuar con el diseño de la creación del programa académico requieren el aval del Consejo Superior.

La Presidente manifiesta que no entiende la solicitud, ya que al CSU se presenta la aprobación de la creación del programa académico a través de un Acuerdo Superior, no para realizar su diseño y estructura.

La Representante de las Directivas Académicas aclara que la solicitud del aval se realiza por la asignación de recursos.

El Rector informa que se comunicó con la Decana de la Facultad y manifestó que el punto se puede analizar en una siguiente sesión.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el Representante de los Estudiantes allegó una inclusión para el punto de proposiciones y varios, la solicitud hace referencia a la contratación de un Profesor del programa de enfermería y unas denuncias por parte de los estudiantes.

La Presidente pregunta si la proposición del Representante de los Estudiantes es competencia del CSU.

El Representante de los Estudiantes responde que es una solicitud que realizan los Estudiantes debido que no han tenido respuesta por parte de la administración.

La Representante de las Directivas Académicas informa que la situación ya fue tratada en el Consejo Académico, se tomaron las medidas correspondientes y está pendiente la respuesta por parte del Colegiado a los estudiantes. Por otra parte, solicita agendar una intervención en el punto de proposiciones y varios.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 019 de 2020.

3. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR

3.1 "Por la cual se prorroga por primera vez la comisión de estudios a la Profesora Anita Isabel Roque Rodríguez".

El Secretario General en funciones de Secretario de CSU da lectura a los soportes allegados para la aprobación del proyecto de Resolución Superior:

- Informe anual comisión de estudios de la profesora Anita Isabel Roque Rodríguez.
- Aval del Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.
- Avala del Consejo Académico
- Soportes y anexos de estudio.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la Resolución Superior "Por la cual se prorroga por primera vez la comisión de estudios a la Profesora Anita Isabel Roque Rodríguez".

OBJETO: "Por la cual se prorroga por primera vez la comisión de estudios a la Profesora Anita Isabel Roque Rodríguez".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- ***Autorizar por primera vez la prórroga de la comisión de estudios de tiempo completo a la***

profesora Anita Isabel Roque Rodríguez.

- ***Suscribir las garantías correspondientes en virtud del contrato de Comisión de estudios.***
- ***Vigencia.***

3.2 "Por medio de la cual se autoriza al Rector utilizar recursos de la estampilla Universidad de los Llanos y adelantar los trámites contractuales tendientes para el desarrollo del proyecto VIAC 11 1206 2020 - Dotación tecnológica para la producción digital como apoyo a la oferta académica de la Universidad de los Llanos".

El Asesor de Planeación informa que el equipo consideró oportuno mantener el proyecto a 3 meses, los contratos que se deriven no superarán los 3 meses de acuerdo al análisis realizado, el resultado es el disfrute de un servicio por 12 meses, sin embargo, el contrato estatal que se celebraría para poder acceder a los servicios de Moodle en la nube, la colocación, el alistamiento, la parametrización y la disposición del servicio se desarrollará en aproximadamente 2 meses, luego de lo cual se seguiría el disfrutando de servicio.

La Jefe de Sistemas agrega que los usuarios son todos los Estudiantes de la Universidad de los Llanos.

El Asesor de Planeación reitera que el proyecto está estructurado para tres meses, el contrato estatal derivado para la ejecución no superaría la vigencia, posteriormente se tendría el disfrute del servicio por 12 meses, no obstante, el contrato no se vería abocado a la figura de vigencias futuras.

La Jefe de Sistemas recalca que cuando se adquiere un Hosting en la nube, el servicio es para los 12 meses, pero el pago se hace en un inicio.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la Resolución Superior "Por la cual se autoriza al Rector utilizar recursos de la estampilla Universidad de los Llanos y adelantar los trámites contractuales tendientes para el desarrollo del proyecto VIAC 11 1206 2020 - Dotación tecnológica para la producción digital como apoyo a la oferta académica de la Universidad de los Llanos".

OBJETO: "Por la cual se autoriza al Rector utilizar recursos de la estampilla Universidad de los Llanos y adelantar los trámites contractuales tendientes para el desarrollo del proyecto VIAC 11 1206 2020 - Dotación tecnológica para la producción digital como apoyo a la oferta académica de la Universidad de los Llanos".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- ***Autorizar al Rector para utilizar recursos de la Estampilla Universidad de los Llanos y adelantar los trámites contractuales tendientes para el desarrollo del proyecto contenido en la ficha BPUNI VIAC 11 1206 2020.***
- ***Adicionar el proyecto contenido en la ficha BPUNI VIAC 11 1206 2020 al POAI 2020.***
- ***Vigencia y Publicación.***

4. PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR EN PRIMER DEBATE

4.1. "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos".

El Representante de los Estudiantes recuerda que en la sesión anterior se aprobó la integralidad del artículo de las funciones del Consejo Superior Universitario, quedando pendiente por analizar la siguiente función establecida en el actual Estatuto General.

"…9. Definir ternas, para elegir a los Decanos por parte de los estamentos de profesores, estudiantes y egresados, para un período institucional de tres (3) años, posesionarlos, aceptarles la renuncia, evaluar su gestión, suspenderlos o removerlos, según lo establecido en este Estatuto General…"

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Siendo las (09.34 Am) se registra la asistencia del Representante de los Profesores.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que se aprobó integralmente las funciones del Consejo Superior Universitario, pero el artículo quedó supeditado a resolver la función que hace referencia a los Decanos, por lo tanto, hace saber que se presentan las siguientes alternativas:

- Mantener la forma de elección del actual del Estatuto General.
- Establecer una forma de elección en la cual el CSU interviene en algunas etapas del proceso.
- Mantener la propuesta de la comisión tripartita, es decir, que los Decanos sean de libre nombramiento y remoción.

La Presidente considera que los Decanos deben estar para apoyar el desarrollo de un programa propuesto por el Rector, por lo tanto, deberían ser de libre nombramiento y remoción.

El Representante de los Egresados informa que vivió parte de su proceso de la Universidad con Decanos designados por libre nombramiento y remoción, considera que es una dinámica más acertada para la Universidad, ya que se rige bajo una sola estructura en cuanto al direccionamiento y a los propósitos que se tengan con respeto a la persona que se encuentra en la Rectoría, por otra parte, lo que se percibe hoy en día en el Plan de Desarrollo es una desarticulación existente entre las Decanaturas y la Rectoría, por esta razón está de acuerdo que el nombramiento de los Decanos debe ser competencia directa de la Rectoría, considera que no es un retroceso en la democracia, sino que es un manejo acertado tanto de los recursos de la Universidad, como del direccionamiento que se le tiene que dar de acuerdo al contexto social.

La Representante de las Directivas Académicas señala que ambas formas de designación tienen sus lados positivos y negativos, sin embargo, considera que la elección se debe mantener en los estamentos de los Profesores y Estudiantes en el marco de la autonomía y parte de la democracia del poder elegir sus propias autoridades de conformidad a los requisitos y condiciones, sugiere otorgar ese voto de confianza para que la comunidad académica elija a sus directivas, además, informa que los planes de las Decanaturas deben ir articulados con los Planes Institucionales y Rectorales.

El Representante de los Profesores recalca que uno de los aciertos que tuvo el actual Estatuto General es la elección de los Decanos, aclara que no está pensando en los Decanos desde las facultades, sino en los Decanos como miembros del Consejo Académico, en estos momentos las únicas personas que pueden tener cierto nivel de independencia por la forma en cómo fueron elegidos son los Decanos, indica que si vuelve la vieja costumbre de que los Decanos sean nombrados por el Rector, el Consejo Académico se convertirá en un comité de aplausos, de esta forma, la función que tiene el Consejo Académico como contrapeso de las decisiones de la Administración e inclusive de las decisiones del CSU, se perderá.

Asimismo, señala que infortunadamente la Universidad de los Llanos no es una Institución madura porque todavía no se rige por sus propios intereses, sino que hay muchos intereses externos que participan y son factores desestabilizadores en la vida universitaria, solicita considerar la función del Consejo Superior, en guardar un equilibrio. Concluye indicando que se debe perfeccionar la elección de los Decanos, porque de otra forma el Consejo Académico deja de ser la fuerza de contrapeso que equilibra el manejo del poder en la Universidad.

El Representante del Presidente de la República manifiesta que la discusión se debe dirigir es a los procesos y a cómo se debe regular la forma de elección de los Decanos, ejemplifica que la democracia no permite elegir por voto popular a los ministros, entonces, cuando se dirige a una Institución se debe conformar un equipo que lo acompañe desde los procesos que se desarrollan, se debe analizar cómo se reglamentan los procesos para que realmente sean sanos y representativos, además que conserven el equilibrio de poderes entre la Administración y la Academia, por lo tanto, propone hacer un análisis de cómo se eligen y quiénes participan en la elección.

El Representante de los Ex Rectores solicita el concepto del Rector frente a la elección de los Decanos.

El Rector manifiesta que como todo tipo de trabajo hay personas sobresalientes, considera que en algunos aspectos la democracia no debe darse, ya que se deben tomar decisiones muy particulares para orientar un Plan de Acción, es útil que el Rector pueda escoger su equipo de trabajo. Concluye que es partidario que la dirección de la Universidad esté a cargo de un equipo y lógicamente con el control y seguimiento que debe hacer el CSU.

El Representante de los Ex Rectores propone una fórmula intermedia, el Rector del momento presenta una terna al CSU, y el Colegiado toma una decisión frente a lo que se postula.

El Representante del Presidente de la República considera que se puede establecer una fórmula en la cual los Decanos sean nombrados a partir de una terna que surja de cada estamento, sin embargo, considera qué se debe gobernar con el grupo que el Rector seleccione, además el Rector debe conocer quiénes son las personas que lo pueden acompañar para desarrollar las actividades y cumplir el programa trazado.

El Representante de los Egresados informa que la definición de ser Rector hace referencia a la persona que dirige y gobierna una comunidad o institución especialmente una Universidad, en ese sentido, recalca que un Rector no puede gobernar totalmente si no ejerce un control sobre los subalternos que están a la cabeza de las Decanaturas, reitera que la definición establece que debe ser el Rector el que

designe a los Decanos, la manera en cómo se elijan a los Decanos es la forma en cómo van a responder a la Universidad y el compromiso que van adquirir frente a los hechos qué dirija el Rector.

El Representante de los Profesores indica que si en realidad las situaciones funcionaran en la debida forma, no se tendrían que preocupar por quien es el Rector, se tiene un Plan de Desarrollo establecido, hay un norte y unas metas ya planteadas, lo que se debe hacer es entrar a desarrollarlo, esto involucra no sólo a la Rectoría sino a todas las dependencias de la Universidad incluido los Decanos, adicionalmente, informa que los Decanos lo único que hacen es elegirse por los estamentos de la Universidad, porque ni siquiera tienen autonomía presupuestal, esto garantiza que un Decano no pueda gobernar sin tener en cuenta las directrices con la que se elige al Rector. Hace saber, que el Rector nombra a los directores de las funciones misionales, reitera que se debe dejar a la comunidad Universitaria la labor de la elección de los Decanos, se deben establecer unos criterios sobre los candidatos, con esto se fortalecen los procesos democráticos dentro la Universidad.

El Representante de los Estudiantes señala que la materialización de los instrumentos es lo que da la sensación de que la elección de los Decanos como lo establece el actual Estatuto General es un fracaso, en ese sentido, considera que lo que debe regir en la discusión es las calidades y requisitos que debe tener un Decano, por otra parte, también es importante que las ternas no se concentren en el CSU, deben haber otros actores como el Consejo Académico, asimismo se debe analizar hasta qué punto los Profesores Ocasionales se han instrumentalizado para la elección de los Decanos.

Frente a la propuesta planteada por el Representante del Presidente de la República, se debe tener en cuenta que la experiencia de la Universidad ha dado la oportunidad de señalar qué hay algunos caminos que ya se recorrieron.

El Representante del Presidente de la República indica que desde que se expidió el Acuerdo Superior No. 004 del 2009, se dejó a un lado del Plan de Desarrollo Institucional, aclara que lo que propone es una democracia participativa, donde haya unos ternados por diferentes instancias desde la Universidad, considera que se le debe dar una facultad al Rector para que presente un candidato, así como a la academia para que internamente desarrolle todo un proceso democrático, por ultimo a los estudiantes, esta terna sube al CSU, con esto no se le quita la democracia a ningún estamento.

La Representante de las Directivas Académicas considera que se deben fortalecer los procesos democráticos de la Universidad, no se pueden olvidar los hechos anteriores, las experiencias, lo que se ha vivido al interior de las facultades, señala que los Rectores no son totalmente libres, tienen una serie presiones internas y externas, con esto se pierde la autonomía y se espera decisiones casi externas, se tendrían Decanos nombrados por intereses políticos y no académicos, considera que se puede hacer una reglamentación más participativa por parte de los estamentos de la Institución.

El Representante de los Profesores propone otorgar más poder a los Estudiantes y Profesores para elegir a los Decanos, y que el CSU establezca unos criterios claros para las calidades y cualidades que deben tener los estos, propone que el número de candidatos a la decanatura que cumpla requisitos se sometan a elección por parte de los Estudiantes y Profesores.

La Presidente informa que se tienen 4 propuestas.

1. Mantener lo establecido en el actual Estatuto General
2. Establecer que los Decanos sean de libre nombramiento y remoción, es decir, que sean designados por el Rector.
3. El CSU escoge el Decano de una terna presentada por el Rector, la Academia y Estudiantes.
4. Someter a elección por parte de los Estudiantes y Profesores el número de candidatos que cumplan requisitos.

El Representante de los Estudiantes advierte que ninguna de las propuestas cumplirá la aprobación de las dos terceras partes y en su defecto quedará tal y como está en el actual Estatuto General, considera que se debe suprimir esta función del Consejo Superior porque en la práctica y como el CSU participa en la elección hay una obligación de velar por su gestión, por lo tanto, se pierde la naturaleza por no vivir el diario de la Universidad.

La Representante de las Directivas Académicas manifiesta qué es escoger la terna por Estudiantes, Profesores y el Rector, es más participativa y democrática, además que el CSU reglamente los criterios para la escogencia de estos candidatos.

El Representante de los Egresados indica que, teniendo en cuenta que apoyan la participación y democracia, no entiende porqué de un momento a otro excluyen de la participación al estamento de los Egresados, por esta razón es mejor que el Rector sea el que nombre a los Decanos, ya que cada Representante va apoyar sus intereses.

Manifiesta que renunció al interés de los Egresados dentro de la elección de los Decanos, pero ninguno de los demás Representantes fue capaz de hacerlo y si dejaron por fuera al estamento de los Egresados en cada una de sus propuestas, advierte que en este momento es fundamental y el mismo MEN lo ha reconocido, señala que definitivamente la Institución no está preparada y no tiene la suficiente madurez política y democrática para asumir un reto de la elección de los Decanos, por lo tanto, insiste que la función debe estar completamente dirigida al Rector y no dejarla a los estamentos porque se pudo observar que son egoístas.

El Representante del Presidente de la República presenta disculpas al Representante de los Egresados, indica que la propuesta que realiza conjuga todos los procesos, la academia puede otorgar las condiciones y características que se requieren para ser Decano, se debe analizar cómo se incluye a los Egresados dentro de la propuesta ya que es una instancia fundamental para el desarrollo la Academia, en este momento se debe brindar a la Universidad un espacio de consenso para que todos puedan participar con unas reglas claras.

La Presidente hace saber que nace una nueva propuesta.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura a las propuestas presentadas:

1. Mantener lo establecido en el actual Estatuto General
2. Establecer que los Decanos sean de libre nombramiento y remoción, es decir, que sean designados por el Rector.
3. Designación de los decanos por parte del CSU, candidatos allegados por el Rector y por los tres

estamentos que lo eligen, Estudiantes Egresados y Profesores.

4. Elección directa de los decanos por parte de los estamentos que naturalmente los eligen, Profesores, Estudiantes y Egresados, sin intervención del CSU.
5. Elección por parte de candidatos que salgan del Académico, CSU y Rector.

El Representante de los Ex Rectores se inclina por la primera propuesta presentada por el Representante del Presidente de la República, indica que los Egresados son un estamento muy importante, pero también podrían ser importantes los Ex Rectores de la universidad, en este sentido, considera que es mejor que sean elegidos por los Estudiantes, Profesores, Rector y el CSU.

El Representante de los Profesores manifiesta que se debe mantener la elección de Decanos, deben ser elegidos por los Profesores y Estudiantes en unos porcentajes paritarios, no consideran a los Egresados ya que es un asunto netamente escolar.

El Representante de los Egresados indica que existe una desarticulación completa, porque la política de Egresados es de toda la Universidad, se mantiene en que el que debe nombrar a los Decanos es el Rector, porque quedó demostrado que definitivamente no existe un interés sobre la comunidad Universitaria, sino sobre los intereses particulares que tienen cada uno de los Profesores frente a la elección de los Decanos, por otra parte, considera que es una de las participaciones más importantes debería ser la de los Ex Rectores porque tienen el conocimiento y la historia suficiente para poder definir la Universidad desde sus inicios hasta lo que lleva y cómo se puede mejorar a partir de las personas que presentan la hoja de vida.

El Representante de los Ex Rectores señala que no es conveniente que su estamento participe dentro de la elección.

La Representante de las Directivas Académicas se mantiene en la propuesta en cómo está definido en el actual Estatuto General, estableciendo unos criterios claros por parte del CSU, expresa disculpas, ya que en su intervención se olvidó nombrar al estamento de los Egresados, en este momento es una política el MEN en donde cada vez se debe acercar mucho más la participación de Egresados a la Universidad.

El Representante del Presidente de la República manifiesta que su propuesta es conciliadora, reúne todo lo que ha dicho cada uno y quiénes han antecedido la palabra, sin embargo, no han entendido la conciliación, sigue siendo la democracia, siguen votando y eligiendo cada uno los estamentos, y posteriormente sube el Consejo Superior los propuestos que haya surgido de estas elecciones.

El Representante del Sector Productivo aclara que los parámetros ya están establecidos en el actual Estatuto General, los requisitos deben ser específicos y acordes al cargo, por otra parte, advierte que si el CSU no se pone de acuerdo con una propuesta va a quedar lo establecido en el actual Estatuto General y considera que no es lo correcto.

El Representante de los Estudiantes comunica que no les disgusta el instrumento de la elección actual, sin embargo, la terna que elige el CSU se desarticula con la dinámica que debe tener el Rector, porque cuando se hace la evaluación de gestión se observa que no es la manera idónea, además se pueden

establecer los mismos requisitos mejorando temas de investigación, considera que se puede establecer tal y como está en el actual Estatuto General mejorando la articulación con la Rectoría, pero que no se modifique la forma en cómo se elige, ya que los pesos y contrapesos dentro de las instituciones públicas son importantes.

Frente a la propuesta del Representante del Presidente de la República, declara que es darle más poder a lo que ya tiene el CSU, porque más adelante los Consejos Superiores adquieren otra dinámica y estarían coadministrando al designar un Decano directamente.

La Presidente indica que la idea era buscar un punto medio, inicialmente consideraba que el Rector es el que debe Designar a los Decanos, sin embargo, buscando un equilibrio, considera oportuna la propuesta realizada por el Representante del Presidente de la República.

COSNTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación las propuestas presentadas frente a la función del Rector con respecto a los Decanos:

- ***Propuesta 1: Mantener lo establecido en el actual Estatuto General***
- ***Propuesta 2: Establecer que los Decanos sean de libre nombramiento y remoción, es decir, que sean designados por el Rector.***
- ***Propuesta 3: Designación de los Decanos por parte del CSU, candidatos allegados por el Rector y por los tres estamentos que lo eligen (Estudiantes, Egresados y Profesores).***
- ***Propuesta 4: Elección directa de los Decanos por parte de los estamentos que naturalmente los eligen, (Estudiantes, Egresados y Profesores) sin intervención del CSU.***
- ***Propuesta 5: Elección por parte de candidatos del académico, el CSU y Rector***

Votación:

- ***Propuesta 1: Directivas Académicas***
- ***Propuesta 3: Ex Rectores, Sector Productivo, Egresados, Rep. Presidente de la Republica y Presidente.***
- ***Propuesta 4: Estudiantes y Profesores.***

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ninguna de las propuestas cumplió el requisito establecido en la norma que trata el actual Estatuto General, es decir ser aprobada por las dos de las terceras partes de los miembros del CSU, Por lo tanto, se mantiene el numeral 9 del actual Estatuto General dentro de las funciones del CSU:

- ***9. Definir ternas, para elegir a los Decanos por parte de los estamentos de profesores, estudiantes y egresados, posesionarlos, aceptarles la renuncia, evaluar su gestión, suspenderlos o removerlos, según lo establecido en este Estatuto General.***

El Representante de los Egresados manifiesta que, entendiendo la situación actual de la votación, lo que más se acerca a que el Rector tenga una posible participación en elegir su equipo de trabajo, es la

propuesta 3.

Por otra parte, la Representante de las Directivas Académicas pregunta qué pasa cuando no se puede definir una terna.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que en las dos últimas elecciones se ha presentado que algunas facultades no han podido completar la terna, lo que se ha hecho es ampliar la posibilidad a que haya más inscripciones, cuando hay tres candidatos y cumplen requisitos el CSU no puede hacer nada distinto que definir la terna con estos.

Asimismo, lo único que se puede hacer y se tendría que reglamentar en el momento de la elección, es que si ante la inscripción de candidatos no se cumple el requisito de haya más de 3 para la fase posterior del CSU, se puede dejar claro que se abre un último periodo de inscripciones o en su defecto indicar que no hay necesidad de volver hacer una inscripción en el evento de que el inscrito cumpla requisitos.

Se procede a analizar en primer debate el parcialmente denominado Artículo 18.

A.S. 04 DE 2009	PROPUESTA MULTIESTAMENTARIA	PROPUESTA DE COMISIÓN
ARTÍCULO 24º. CONSEJO ACADÉMICO. El consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad. Está integrado por los siguientes miembros: 1. El Rector, quien es su presidente. 2. El Vicerrector Académico, quien ejerce como presidente en ausencia del rector. 3. El Vicerrector de Recursos Universitarios. 4. El Director General de Currículo. 5. El Director General de Investigaciones o quien haga sus veces. 6. El Director General de Proyección Social o quien haga sus veces. 7. Los decanos de cada una de la Facultades. 8. Un representante de los Directores de Escuela, de Departamento y de Institutos, elegido por ellos mismos, para un período de tres (3) años. 9. Un representante de los Directores de Programas, elegidos por ellos mismos, para un período de tres (3) años. 10. Un profesor de la Universidad, elegido mediante voto secreto por los mismos, para un período de tres (3) años. 11. Un estudiante de la modalidad presencial de la Universidad, elegido a través de voto secreto por los mismos, para un período de tres (3) años. 12. Un estudiante de la modalidad virtual o a distancia de la Universidad, elegido por medio del voto secreto de los miembros del estamento, para un período de tres (3) años. 13. El Asesor de Planeación de la Universidad, con voz pero sin voto. **PARÁGRAFO 1.** El Secretario General de la Universidad, actúa como secretario del Consejo Académico. **PARÁGRAFO 2.** Para ser representante de los Profesores y de los estudiantes ante el Consejo Académico, se deben reunir los requisitos exigidos para los mismos ante el Consejo Superior Universitario. **PARÁGRAFO 3.** Los representantes de los	**ARTÍCULO 21. CONSEJO ACADÉMICO.** El consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad. Está integrado así: 1. El Rector, quien es su presidente. 2. El Vicerrector Académico, quien ejerce como presidente en ausencia del rector 3. Los demás Vicerrectores 4. Los directores generales 5. Los decanos de cada una de la Facultades. 6. Un representante, de los Directores de Escuela, Departamento e Institutos, elegidos por ellos mismos, para un período de tres (3) años. 7. Un representante de los Directores de Programas, elegidos por ellos mismos, para un período de tres (3) años. 8. Dos profesores de la Universidad, o sus suplentes, elegidos mediante voto secreto por los mismos, para un período de tres (3) años. 9. Un estudiante de los programas de pregrado, o su suplente, elegidos a través de voto secreto por los mismos estudiantes, para un período de tres (3) años. 10. Un estudiante de postgrado, o su suplente, elegidos mediante voto secreto, de los estudiantes de posgrado, para un período de un (1) año. 11. El jefe de la oficina Asesora del sistema de planeación de la Universidad, con voz pero sin voto. **PARÁGRAFO 1.** El Secretario General de la Universidad, actúa como secretario del Consejo Académico. **PARÁGRAFO 2**. Para ser representante de los profesores y de los estudiantes ante el Consejo Académico, se deben reunir los requisitos exigidos para los mismos ante el Consejo Superior Universitario. **PARÁGRAFO 3**. Los representantes de los Directores de Escuela, de Departamento y de Institutos, de los Programas Académicos, de los Profesores y de los Estudiantes ante el Consejo	**ARTÍCULO 18. CONSEJO ACADÉMICO.** El consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad, Está integrado así: 1. El Rector, quien es su presidente. 2. El Vicerrector Académico, quien ejerce como presidente en ausencia del rector. 3. Los demás Vicerrectores. 4. Los Decanos de cada una de la Facultades. 5. Un representante de los Directores de Escuela, Departamento e Institutos, que tenga la condición de empleado público de la Universidad, elegidos por ellos mismos, para un período de cuatro (4) años. 6. Un representante de los Directores de Programas que tengan la condición de empleado público de la Universidad, elegido por quienes ostentan la misma calidad, para, un período de cuatro (4) años. 7. Un profesor de la Universidad que tenga la condición de empleado público, elegido mediante voto secreto por los mismos, para un período de cuatro (4) años. 8. Un estudiante de la Universidad, elegido a través de voto secreto por los mismos, para un período de cuatro (4) años. 9. El Director de planeación de la Universidad. **PARÁGRAFO 1.** El Secretario General de la Universidad, actúa como secretario del Consejo Académico. **PARÁGRAFO 2.** Para ser representante de los Profesores y de los estudiantes ante el Consejo Académico, se deben reunir los requisitos exigidos para los mismos ante el Consejo Superior Universitario. **PARÁGRAFO 3.** Los representantes de los Directores de Escuela, de Departamento y de Institutos, de los Programas Académicos, de los Profesores y de los Estudiantes ante el Consejo Académico, dejan de serlo, cuando pierdan la condición de Directores de Escuela, de Departamento, de Institutos, de Programa Académico, de Profesor o de Estudiante. **PARÁGRAFO 4.** Para los profesores ocasionales que ostenten representación en el Consejo Académico que les sea renovada su vinculación y designación podrán continuar con dicha Representación.

Directores de Escuela, de Departamento y de Institutos, de los Programas Académicos, de los Profesores y de los Estudiantes ante el Consejo Académico, dejan de serlo cuando sean sancionados disciplinariamente o pierdan la calidad de Directores de Escuela, de Departamento, de Institutos, de Programa Académico, de Profesor o de Estudiante.	Académico, dejan de serlo cuando sean sancionados disciplinariamente o pierdan la condición de Directores de Escuela, de Departamento, de Institutos, de Programa Académico, de Profesor o de Estudiante. **PARÁGRAFO 4.** Para los profesores ocasionales que ostenten representación en el Consejo Académico que les sea renovada su vinculación y designación podrán continuar con dicha representación.	**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Se concede a la administración de la Universidad el término máximo de un (1) año contado a partir de la aprobación de la presente modificación, para presentar la propuesta de modificación de la estructura orgánica de la Universidad. Se concede a la administración de la Universidad el término máximo de un (1) año, a partir de la aprobación de la estructura orgánica de la Universidad para presentar la propuesta de modificación de la planta de personal docente y no docente. Hasta tanto no se modifique la estructura orgánica y la planta de personal de la Universidad de los Llanos, continuarán siendo parte del Consejo Académico los titulares de las Direcciones Institucionales de Investigación, Proyección Social y Currículo. Y el Asesor de Planeación continuará siendo parte del Consejo Académico con voz pero sin voto.

El Representante de los Estudiantes informa que el artículo propuesto por la comisión conserva la misma estructura, además, se trató de incluir algunas ideas generales, por ejemplo, el numeral 3 habla de los demás vicerrectores, ya que se plantea la creación de otras vicerrectorías, aclara que el numeral no está contemplado en el actual Estatuto General.

Frente a los numerales 5, 6 y 7, se pretende que las representaciones ante el Consejo Académico estén a cargo de Profesores que tengan la condición de empleados públicos, se debe analizar si esto es posible debido la cantidad de profesores de planta que puedan llegar a cumplir los diferentes cargos. Por último, se plantea subir de estatus a la oficina de Planeación, porque en este momento el Jefe de Planeación tiene la característica de asesor, lo que se pretende es dar la connotación de director y que tenga voto.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que lo previsto es que el representante de los directores de escuelas, departamentos e institutos tenga la condición de empleado público, esto significa que tienen que ser Profesores de planta de la universidad, ya que los profesores ocasionales tiene una vinculación de 11 meses, es decir, entre diciembre y cuándo inicia la nueva vinculación si permanecen en la Universidad no puede asistir a sesiones del Consejo Académico porque no tienen vinculación, considera que es importante revisar esta situación, porque lo lógico es que si pierde la vinculación, se pierde la representación, pero en este caso lo están retomando cuando renuevan su vinculación, asimismo ocurre con el representante los directores de programa.

La Presidente pregunta a la Representante de la Directivas Académicas cuál es su concepto frente a las modificaciones que se está proponiendo.

La Representante de la Directivas Académicas informa que frente a la creación de las vicerrectorías está totalmente de acuerdo, asimismo, considera que Planeación debe actuar con voz y con voto dada la importancia que tiene para la organización académica y administrativa en la Universidad.

Frente a los Profesores, indica que se debe dar mayor participación a los Profesores Ocasionales, aunque es un tema muy complejo desde el punto de vista administrativo, ya que la asesoría jurídica recomienda que quienes no son servidores públicos no pueden ser ni siquiera supervisores de contratos, sin embargo, a pesar de que hay unas implicaciones serias por la contratación, sugiere permitir la

participación de los Profesores Ocasionales en el Consejo Académico.

El Representante de los Profesores recalca que no se puede obligar a los Profesores de Planta asumir esos cargos, porque no tienen estímulos, además y teniendo en cuenta que los Profesores Ocasionales están en mayor número que los Profesores de Planta, es casi inevitable que los Ocasionales no ocupen esos cargos, indica que esto es un argumento más a favor de la convocatoria de Profesores de Planta y espera que este sea el próximo punto después de la modificación del Estatuto General, advierte que no se tiene el número de Profesores de Planta para asumir las direcciones de programa, departamento y escuela.

La Representante de la Directivas Académicas informa que muchos Profesores de Planta no están interesados en asumir estos cargos porque no tiene ningún estímulo, existen Profesores Ocasionales con la disponibilidad de ayudar en esta parte administrativa, es complejo determinar únicamente a servidores públicos, ya que quizás no estarán disponibles, propone establecer profesores tiempo completo.

La Presidente pregunta si un Profesor Ocasional que hace parte del Consejo Académico obligaría mantener su contratación.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde negativamente, el hecho que la denominación de asiento en el Consejo Académico plantea la posibilidad de que sea un Profesor Ocasional no genera una estabilidad reforzada en su vinculación, la inquietud es que el Ocasional tiene una vinculación de 11 meses y posteriormente cesa su vinculación, informa que una persona pierde la condición por la cual fue designado cuando esta desaparece, por lo tanto, para evitar esta situación se planteó la condición de empleado público, pero además de ello, cuando la Universidad tiene demandas o esta en procesos judiciales, los Profesores Ocasionales manifiestan que le dan la condición de empleado público porque tienen asiento ante el Consejo Académico, entre otros argumentos, por ende, se hizo un análisis de lo que era más conveniente jurídicamente para la Institución.

La Presidente pregunta si en este momento se tiene vacancia de alguna Representación en el Consejo Académico

La Representante de la Directivas Académicas responde negativamente, informa que el único profesor ocasional que hace parte del Consejo Académico es el Representante de los Directores de Escuela.

El Representante de los Ex Rectores considera que se debe establecer la condición de empleados públicos, para evitar las posibles demandas.

La Presidente pregunta si hay cambio fundamental frente a la propuesta de la mesa multiestamentaria.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que en la propuesta de la mesa multiestamentaria no está el hecho de ser empleado público, esta situación la propuso la comisión tripartita en virtud de las situaciones legales de la Universidad, además de ello, la mesa multiestamentaria propone dos profesores de la universidad con asiento y suplentes, así como un

Estudiante de los programas de posgrado.

El Representante del Sector Productivo señala que no es viable la propuesta de la mesa multiestamentaria.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación los numerales 1, 2, 3 y 4 del parcialmente denominado ARTÍCULO 18. CONSEJO ACADÉMICO.

- ***El Rector, quien es su presidente.***
- ***El Vicerrector Académico, quien ejerce como presidente en ausencia del rector.***
- ***Los demás Vicerrectores.***
- ***Los Decanos de cada una de la Facultades.***

El Consejo Superior aprobó por unanimidad los cuatro (4) primeros numerales del artículo 18, denominado Consejo Académico.
Los numerales cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario que trata el Estatuto General.

La Presidente manifiesta su inquietud frente al periodo institucional propuesto.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU aclara que el periodo está ligado a la definición del período institucional, bajo el entendido, si el periodo institucional cambia de 3 a 4 años, todas las representaciones también.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación las siguiente propuestas, en el marco del parcialmente denominado artículo 18, Consejo Académico :

- ***Propuesta 1: Lo establecido en el actual Estatuto General.***
 - ✓ ***Un representante de los Directores de Escuela, de Departamento y de Institutos, elegido por ellos mismos, para un período de tres (3) años.***
 - ✓ ***Un representante de los Directores de Programas, elegidos por ellos mismos, para un período de tres (3) años.***
 - ✓ ***Un profesor de la Universidad, elegido mediante voto secreto por los mismos, para un período de tres (3) años.***

- ***Propuesta 2:***
 - ✓ ***Un representante de los Directores de Escuela, Departamento e Institutos, que tenga la condición de empleado público de la Universidad, elegidos por ellos mismos.***
 - ✓ ***Un representante de los Directores de Programas que tengan la condición de empleado público de la Universidad, elegido por quienes ostentan la misma calidad.***

- ✓ ***Un profesor de la Universidad que tenga la condición de empleado público, elegido mediante voto secreto por los mismos.***

Votación:

- ***Propuesta 1: Profesores y Directivas Académicas***
- ***Propuesta 2: Ex Rectores, Sector Productivo, Estudiantes, Egresados, Rep. Presidente de la Republica y Presidente.***

La Propuesta 2, cumple con el requisito establecido en la norma que trata el actual Estatuto General, de ser aprobado por las dos terceras partes de los integrantes del CSU.

"…Un estudiante de la Universidad, elegido a través de voto secreto por los mismos, para un período de cuatro (4) años…"

La Representante de la Directivas Académicas señala que es apropiado establecer la propuesta de manera amplia, es decir, la participación de un estudiante de la universidad, se puede postular un Estudiante de posgrado o de las diferentes modalidades.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación las siguientes propuestas, en el marco del parcialmente denominado artículo 18, Consejo Académico :

- ***Propuesta 1: Lo establecido en el actual Estatuto General.***
 - ✓ ***Un estudiante de la modalidad presencial de la Universidad, elegido a través de voto secreto por los mismos, para un período de tres (3) años.***
 - ✓ ***Un estudiante de la modalidad virtual o a distancia de la Universidad, elegido por medio del voto secreto de los miembros del estamento, para un período de tres (3) años.***

- ***Propuesta 2:***
 - ✓ ***Un estudiante de la Universidad, elegido a través de voto secreto por los mismos.***
- ***Propuesta 1: Estudiantes.***
- ***Propuesta 2: Ex Rectores, Sector Productivo, Directivas Académicas, Profesores, Egresados, Rep. Presidente de la Republica y Presidente.***

La Propuesta 2, cumple con el requisito de la norma que trata el actual Estatuto General, es decir contar con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del CSU.

"…El Director de planeación de la Universidad…"

La Presidente pregunta si Planeación llegase a votar se obtendría un número par o impar de votos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que incluyendo al jefe de la oficina de planeación sería un total de 14 consejeros.

El Representante de los Ex Rectores señala que la votación del CSU es un número par y no se ha presentado ningún inconveniente.

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Se someten a votación las siguientes propuestas, en el marco del parcialmente denominado artículo 18, Consejo Académico:

- ***Propuesta 1: Lo establecido en el actual Estatuto General.***
 - ✓ ***El Asesor de Planeación de la Universidad, con voz, pero sin voto.***
- ***Propuesta 2:***
 - ✓ ***El Director de planeación de la Universidad.***

Votación:

- ***Propuesta 1: Profesores.***
- ***Propuesta 2: Ex Rectores, Sector Productivo, Directivas Académicas, Estudiantes, Egresados, Rep. Presidente de la Republica y Presidente.***

La Propuesta 2, cumple con el requisito de la norma que trata el actual Estatuto General, es decir contar con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del CSU.

El Representante de los Profesores considera que la función del Planeación es más allá de un voto, él debe cumplir con la planeación de la Universidad.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- ***El Consejo Superior aprobó la integralidad del Artículo denominado CONSEJO ACADÉMICO, se cumplió con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del CSU qué determina el Estatuto General, por lo tanto, se aprueba la modificación del artículo, así:***

ARTÍCULO 18. CONSEJO ACADÉMICO. *El consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad, Está integrado así:*

1. *El Rector, quien es su presidente.*
2. *El Vicerrector Académico, quien ejerce como presidente en ausencia del rector.*
3. *Los demás Vicerrectores.*
4. *Los Decanos de cada una de la Facultades.*
5. *Un representante de los Directores de Escuela, Departamento e Institutos, que tenga la condición de empleado público de la Universidad, elegidos por ellos mismos.*
6. *Un representante de los Directores de Programas que tengan la condición de empleado público de la Universidad, elegido por quienes ostentan la misma calidad.*
7. *Un profesor de la Universidad que tenga la condición de empleado público, elegido mediante voto secreto por los mismos.*
8. *Un estudiante de la Universidad, elegido a través de voto secreto por los mismos.*

9. *El Director de planeación de la Universidad.*

PARÁGRAFO 1. *El Secretario General de la Universidad, actúa como secretario del Consejo Académico.*

PARÁGRAFO 2. *Para ser representante de los Profesores y de los estudiantes ante el Consejo Académico, se deben reunir los requisitos exigidos para los mismos ante el Consejo Superior Universitario.*

PARÁGRAFO 3. *Los representantes de los Directores de Escuela, de Departamento y de Institutos, de los Programas Académicos, de los Profesores y de los Estudiantes ante el Consejo Académico, dejan de serlo, cuando pierdan la condición de Directores de Escuela, de Departamento, de Institutos, de Programa Académico, de Profesor o de Estudiante.*

PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Se concede a la administración de la Universidad el término máximo de un (1) año contado a partir de la aprobación de la presente modificación, para presentar la propuesta de modificación de la estructura orgánica de la Universidad.*

Se concede a la administración de la Universidad el término máximo de un (1) año, a partir de la aprobación de la estructura orgánica de la Universidad para presentar la propuesta de modificación de la planta de personal docente y no docente.

Hasta tanto no se modifique la estructura orgánica y la planta de personal de la Universidad de los Llanos, continuarán siendo parte del Consejo Académico los titulares de las Direcciones Institucionales de Investigación, Proyección Social y Currículo. Y el Asesor de Planeación continuará siendo parte del Consejo Académico con voz, pero sin voto".

Se procede a analizar en primer debate el parcialmente denominado Artículo 19.

A.S. 04 DE 2009	PROPUESTA MULTIESTAMENTARIA	PROPUESTA DE COMISIÓN
ARTÍCULO 25º. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. Son funciones del Consejo Académico: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos y los reglamentos de la Universidad. 2. Diseñar la política académica en lo referente al personal docente, estudiantil y a los procesos académicos. 3. Decidir sobre todas las situaciones que incidan en el desarrollo académico de la Institución, en lo relativo a docencia, investigación, proyección social y bienestar institucional. 4. Considerar el presupuesto preparado por las unidades académicas y la Oficina Asesora de Planeación y recomendarlo al Consejo Superior Universitario. 5. Rendir informes de su gestión al Consejo Superior Universitario, en la siguiente semana de culminado cada uno de los períodos académicos. 6. Proponer al Consejo Superior Universitario, la creación, modificación o supresión de unidades académicas, seccionales de la Universidad y programas académicos. 7. Aprobar el calendario académico anual de la Universidad, propuesto por el Vicerrector	**ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.** Son funciones del Consejo Académico: 1. Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario. 2. Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil. 3. Considerar el presupuesto preparado por las unidades académicas y recomendarlo al Consejo Superior Universitario. 4. Presentar informes periódicos al Consejo Superior Universitario. 5. Cumplir y hacer cumplir las leyes, los estatutos y los reglamentos de la Universidad. 6. Diseñar la política académica general a través del Proyecto Educativo Institucional, con la participación de la comunidad universitaria. 7. Proponer políticas académicas y académico-administrativas de la Universidad, con la participación de la comunidad universitaria, y presentarlas para su aprobación ante el Consejo Superior. 8. Decidir y resolver las peticiones presentadas por estudiantes, profesores y administrativos en los aspectos relacionados con los fines misionales de la Universidad.	**ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.** Son funciones del Consejo Académico: 1. Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario. 2. Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil. 3. Considerar el presupuesto preparado por las unidades académicas y recomendarlo al Consejo Superior Universitario. 4. Rendir informes periódicos al Consejo Superior Universitario. 5. Aprobar el plan de formación y capacitación docente. 6. Emitir los conceptos que le requiera el Consejo Superior Universitario. 7. Presentar al Consejo Superior

Académico, el cual debe estar, en lo posible, unificado para los programas de pregrado y postgrado. 8. Definir la política, condiciones y cupos de admisión para los aspirantes a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad. 9. Recomendar al Consejo Superior Universitario, el otorgamiento de comisiones especiales, de estudio y sabático, de acuerdo con las normas pertinentes y las prioridades académicas de la Universidad. 10. Recomendar al Consejo Superior Universitario, el otorgamiento de títulos honoríficos y distinciones académicas. 11. Decidir sobre asuntos académicos que no estén atribuidos a otra autoridad académica. 12. Proponer al Consejo Superior Universitario, la política, condiciones y número de cupos de admisión para los aspirantes a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad. 13. Conceptuar ante el Consejo Superior Universitario, sobre la propuesta de elaboración, modificación o ajustes del Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos, presentada por el Rector. 14. Conceptuar ante el Consejo Superior Universitario, sobre la propuesta de elaboración del Plan de Acción Institucional, presentada por el Rector para su respectivo período. 15. Resolver los recursos de ley que le sean sometidos a su consideración y que sean de su competencia. 16. Ser Órgano de segunda instancia, frente a las decisiones emitidas en primera, por los Consejos de Facultad. 17. Presentar para su aprobación o modificación al Consejo Superior Universitario, el Proyecto de Estatuto General, de Estructura Académico Curricular, de Estructura Orgánica, de Investigaciones, de Proyección Social, de Bienestar Institucional, de Estatuto profesoral, de reglamento estudiantil y de Estatuto Administrativo. 18. Las demás que le atribuyan la Constitución Política de Colombia, las leyes, los estatutos y reglamentos de la Universidad, y las que le asigne el Consejo Superior Universitario.	1. Considerar el presupuesto preparado por las unidades académicas y la Oficina Asesora de Planeación y recomendarlo al Consejo Superior Universitario. 2. Recomendar al Consejo Superior Universitario la creación de nuevos programas académicos, avalados por el Consejo de Facultad respectivo. 3. Recomendar al Consejo Superior Universitario la apertura o supresión de sedes o seccionales, a propuesta del Rector, de acuerdo a la ley. 4. Aprobar el otorgamiento de comisiones especiales y sabáticos, de acuerdo con las normas vigentes y las prioridades académicas de la Universidad. 5. Aprobar el otorgamiento de comisiones de estudio, de acuerdo con las normas vigentes, la disponibilidad presupuestal, planes de formación docente y las prioridades académicas de la Universidad. 6. Recomendar al Consejo Superior Universitario, el otorgamiento de títulos honoríficos y distinciones académicas. 7. Decidir sobre asuntos académicos que no estén atribuidos a otra autoridad académica. 8. Proponer al Consejo Superior Universitario, la política y condiciones de admisión para los aspirantes a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad. 9. Resolver los recursos de ley que le sean sometidos a su consideración y que sean de su competencia. 10. Ser órgano de segunda instancia, frente a las decisiones emitidas en primera, por los Consejos de facultad. 11. Aprobar el calendario académico anual de la universidad para los programas de pregrado y posgrado, propuesto por el vicerrector académico. 12. Avalar el plan de desarrollo de la universidad, presentado por el rector y remitirlo al consejo Superior Universitario para su aprobación. 13. Avalar el plan de acción institucional, presentado por el Rector para su respectivo periodo institucional y remitirlo al consejo Superior Universitario para su aprobación. 14. Presentar para su aprobación o modificación al Consejo Superior Universitario, el proyecto de estatuto general y demás cuerpos normativos propios de la política académica y administrativa. 15. Aprobar el plan de formación y capacitación docente, construido en los Consejos de Facultad, desde las necesidades identificadas en cada una de las unidades académicas. 16. Evaluar semestralmente el informe de ejecución del Plan de acción Institucional, presentado por el Rector. 17. Presentar informes de su gestión al Consejo Superior Universitario, en la semana posterior a la culminación del semestre. 18. Las demás que le atribuya la Constitución Política de Colombia, las leyes, los regímenes y las que le asigne el Consejo Superior Universitario.	Universitario para su aprobación, las comisiones especiales, de estudio y de año sabático, avaladas de acuerdo con las normas vigentes y las prioridades académicas de la Universidad. 8. Definir las Políticas de Acreditación Institucional. 9. Aprobar y modificar los sistemas de evaluación. 10. Recomendar al Consejo Superior Universitario, el otorgamiento de títulos honoríficos y distinciones académicas. 11. Decidir sobre asuntos académicos que no estén atribuidos a otra autoridad académica. 12. Resolver los recursos de ley que le sean sometidos a su consideración y que sean de su competencia. 13. Aprobar y modificar los calendarios académicos. 14. Evaluar semestralmente el informe de ejecución del Plan de Acción Institucional, presentado por el rector. 15. Presentar informes de su gestión al Consejo Superior Universitario, en la semana posterior a la culminación del semestre. 16. Las demás que le atribuya la Constitución Política de Colombia, las leyes, los regímenes y las que le asigne el Consejo Superior Universitario.

El Representante de los Estudiantes informa que en la propuesta de la comisión se eliminó al igual que en las funciones del CSU, aquellas palabras que pudieran entorpecer las dinámicas de los dos órganos colegiados.

Frente a la propuesta de la mesa multiestamentaria si hay diferencias, porque en esta se plantean otras estrategias frente al plan de desarrollo institucional.

La Presidente solicita someter a votación los primeros cuatro (4) numerales del artículo, debido a que no se presentan observaciones al respecto.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación los numerales 1, 2, 3 y 4 del parcialmente denominado ARTÍCULO 19.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

1. ***Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario.***
2. ***Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.***
3. ***Considerar el presupuesto preparado por las unidades académicas y recomendarlo al Consejo Superior Universitario.***
4. ***Rendir informes periódicos al Consejo Superior Universitario.***

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad los numerales 1, 2, 3 y 4, como funciones del Consejo Académico, se cumplió con el requisito de la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del CSU qué determina el Estatuto General.

Se procede a dar lectura a los numerales 5, 6, 7, 8 y 9.

5. *Aprobar el plan de formación y capacitación docente.*
6. *Emitir los conceptos que le requiera el Consejo Superior Universitario.*
7. *Presentar al Consejo Superior Universitario para su aprobación, las comisiones especiales, de estudio y de año sabático, avaladas de acuerdo con las normas vigentes y las prioridades académicas de la Universidad.*
8. *Definir las Políticas de Acreditación Institucional.*
9. *Aprobar y modificar los sistemas de evaluación.*

La Presidente pregunta si se presentan muchas modificaciones con respecto a la propuesta de la mesa multiestamentaria.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que conserva la esencia.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación los numerales 5, 6, 7, 8 y 9 del parcialmente denominado del ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

5. ***Aprobar el plan de formación y capacitación docente.***
6. ***Emitir los conceptos que le requiera el Consejo Superior Universitario.***
7. ***Presentar al Consejo Superior Universitario para su aprobación, las comisiones especiales, de estudio y de año sabático, avaladas de acuerdo con las normas vigentes y las prioridades académicas de la Universidad.***
8. ***Definir las Políticas de Acreditación Institucional.***
9. ***Aprobar y modificar los sistemas de evaluación.***

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad los numerales 5, 6 , 7, 8 y 9, como funciones del Consejo Académico. se cumplió con el requisito de la aprobación de las

dos terceras partes de los integrantes del CSU qué determina el Estatuto General.

Se procede a dar lectura a los numerales 10 hasta el 16.

10. *Recomendar al Consejo Superior Universitario, el otorgamiento de títulos honoríficos y distinciones académicas.*
11. *Decidir sobre asuntos académicos que no estén atribuidos a otra autoridad académica.*
12. *Resolver los recursos de ley que le sean sometidos a su consideración y que sean de su competencia.*
13. *Aprobar y modificar los calendarios académicos.*
14. *Evaluar semestralmente el informe de ejecución del Plan de Acción Institucional, presentado por el rector.*
15. *Presentar informes de su gestión al Consejo Superior Universitario, en la semana posterior a la culminación del semestre académico.*
16. *Las demás que le atribuya la Constitución Política de Colombia, las leyes, los regímenes y las que le asigne el Consejo Superior Universitario.*

La Presidente pregunta qué órgano colegiado define los cupos de admisión.

El Representante de los Estudiantes responde que la función está reglamentada a través de un Acuerdo Superior.

La Presidente señala que es necesario que la función este consignada en el Estatuto General, considera que debe ser una función del Consejo Académico.

La Representante de las Directivas Académicas afirma que es una función del Consejo Académico, por lo tanto, se debe incluir dentro sus funciones.

La Asesora Jurídica Externa propone redactar la función, así:

"*Definir el número de cupos de cada uno de los programas académicos ofertados por la Universidad*".

El Representante de los Estudiantes informa que la función del Plan de Desarrollo tampoco se evidencia en la propuesta de la comisión.

La Asesora Jurídica Externa indica que se puede redactar de la misma manera que lo establece el actual Estatuto General.

La Presidente agrega que no se determina quién es la segunda instancia ante las decisiones de los Consejos de Facultad
El Secretario General en funciones de Secretario del CSU señala que esta situación queda superada con los siguientes numerales

"…12. Decidir sobre asuntos académicos que no estén atribuidos a otra autoridad académica.

13. Resolver los recursos de ley que le sean sometidos a su consideración y que sean de su competencia…".

La Asesora Jurídica Externa agrega que, en la propuesta frente a las disposiciones de la vía administrativa en cuanto al código de procedimiento administrativo, se define el tema de las instancias.

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Se somete a votación los numerales 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del parcialmente denominado ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

10. Recomendar al Consejo Superior Universitario, el otorgamiento de títulos honoríficos y distinciones académicas.
11. Definir el número de cupos de cada uno de los programas académicos ofertados por la Universidad.
12. Decidir sobre asuntos académicos que no estén atribuidos a otra autoridad académica.
13. Resolver los recursos de ley que le sean sometidos a su consideración y que sean de su competencia.
14. Aprobar y modificar los calendarios académicos.
15. Conceptuar ante el Consejo Superior Universitario, sobre la propuesta de elaboración, modificación o ajustes del Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos, presentada por el Rector.
16. Evaluar semestralmente el informe de ejecución del Plan de Acción Institucional, presentado por el rector.
17. Presentar informes de su gestión al Consejo Superior Universitario, en la semana posterior a la culminación del semestre académico.
18. Las demás que le atribuya la Constitución Política de Colombia, las leyes, los regímenes y las que le asigne el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad los numerales 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, como funciones del Consejo Académico. se cumplió con el requisito de la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del CSU qué determina el Estatuto General.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- ***Siendo las (12.40 Pm) se suspende la Sesión Ordinaria No. 019 de 2020.***
- ***Siendo las (01.20 Pm) se reinicia la Sesión Ordinaria No. 019 de 2020.***

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.
Asimismo, informa que no se registra la asistencia del Representante del Sector Productivo.

4 PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR EN PRIMER DEBATE

4.1 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos".

Se procede a analizar en primer debate el parcialmente denominado Artículo 20.

A.S. 04 DE 2009	PROPUESTA MULTIESTAMENTARIA	PROPUESTA DE COMISIÓN
ARTÍCULO 27º. EL RECTOR. Es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad, responsable de su dirección académica y administrativa. Es designado por el Consejo Superior Universitario, ante el cual toma posesión. El cargo de Rector es incompatible con el ejercicio profesional o cualquier otro cargo público o privado. Para ser Rector se requiere: 1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio. 2. Poseer título universitario y título de posgrado legalmente reconocido. 3. Acreditar experiencia académica de, por lo menos, cinco años, bien como docente universitario de tiempo completo o su equivalencia en horas cátedra o como miembro de un órgano directivo universitario. 4. Acreditar experiencia administrativa de, por lo menos, cinco años, en cargos del nivel directivo, según la clasificación establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública; o como miembro del Consejo Superior de una Universidad Pública, o acreditar el desempeño de cargos directivos en entidades privadas de reconocido prestigio, a juicio del Consejo Superior Universitario. 5. No haber sido condenado penalmente, salvo por delitos políticos o hechos culposos. 6. No haber sido sancionado disciplinaria, ni fiscalmente. 7. No haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión. 8. No pertenecer al Consejo Superior Universitario de la Universidad en el momento de la convocatoria. **PARÁGRAFO 1.** El rector podrá aspirar a ser reelegido, únicamente, para un (1) período, siempre y cuando haya cumplido, mínimo, con el 70% de los indicadores de gestión del Plan de Acción Institucional, que le fue aprobado por el Consejo Superior Universitario, al inicio de su primer período. **PARÁGRAFO 2.** Para ser Rector encargado, se deben reunir los mismos requisitos exigidos para ser Rector titular y estar desempeñando el cargo de Vicerrector Académico o Decano de la Universidad de los Llanos.	**ARTÍCULO 23. EL RECTOR.** Es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad, responsable de su dirección académica y administrativa. Es designado por el Consejo Superior Universitario, ante el cual toma posesión, para un periodo de 3 años. El cargo de Rector es incompatible con el ejercicio profesional o cualquier otro cargo público o privado. **ARTÍCULO 24. REQUISITOS.** Para ser Rector se requiere: 1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio. 2. Poseer mínimo título universitario a nivel de Maestría o Doctorado, legalmente reconocido. 3. Acreditar experiencia docente de por lo menos cinco (5) años, bien como docente universitario de tiempo completo o su equivalente en horas cátedra. 4. Acreditar aportes intelectuales en los últimos cinco (5) años a la ciencia, la técnica, la cultura, o al desarrollo social o productivo del país o la región a través de publicaciones en revistas indexadas u homologadas. 5. Acreditar experiencia administrativa, de por lo menos cinco (5) años, en cargos del nivel directivo. 6. No pertenecer al Consejo Superior Universitario de la Universidad por lo menos un (1) año antes de la inscripción. 7. No haber sido Rector en propiedad. **PARÁGRAFO 1.** Se exceptúa del cumplimiento de los numerales 6 y 7 al rector en propiedad que aspire ser reelegido. **PARÁGRAFO 2.** El rector podrá aspirar a ser reelegido por una única vez para el periodo inmediatamente posterior, siempre y cuando al momento de su inscripción haya cumplido, mínimo, con el 80% del total del Plan de Acción Institucional de su periodo. **PARÁGRAFO 3.** Para ser rector encargado, se debe reunir los mismos requisitos exigidos para ser rector titular y estar desempeñando el cargo de Vicerrector o Decano de la Universidad de los Llanos.	**ARTÍCULO 20. EL RECTOR.** Es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad. Es designado por el Consejo Superior Universitario para un periodo de cuatro (4) años, ante el cual toma posesión. El empleo de Rector es de dedicación exclusiva. Podrá desarrollar actividades misionales al interior de la Universidad de los Llanos en el ejercicio del cargo o ante autoridades nacionales relacionadas con la educación superior. Para ser Rector se requiere: 1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio. 2. Poseer título universitario y título de posgrado a nivel de maestría, especialización médica o doctorado legalmente reconocido. 3. Acreditar experiencia como docente universitario de tiempo completo de por lo menos cinco años o acreditar por lo menos 7200 horas de cátedra universitaria. 4. Acreditar experiencia administrativa de por lo menos cinco años, en cargos del nivel directivo o asesor según el DAFP de los cuales, por lo menos cuatro deben corresponder a instituciones de educación superior (IES). 5. No pertenecer al Consejo Superior de la Universidad por lo menos un (1) año antes de la inscripción. 6. No haber sido Rector en propiedad en vigencia de este estatuto. **PARÁGRAFO 1.** Se exceptúa del cumplimimento de los numerales 5 y 6 al Rector en propiedad que aspire ser reelegido. **PARÁGRAFO 2.** El Rector podrá aspirar a ser reelegido por una única vez para el periodo inmediatamente posterior. **PARÁGRAFO 3.** Para ser Rector encargado, se deben reunir los mismos requisitos exigidos para ser Rector titular y estar desempeñando el cargo de Vicerrector o Decano de la Universidad de los Llanos.

La Presidente pregunta a que hacen referencia las actividades misionales.

El Representante de los Estudiantes responde que el numeral hace referencia a que si el Rector lo

considera puede dictar una cátedra o seguir conservando algunas actividades.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU agrega que el numeral plantea la docencia, la investigación o un proyecto, todo lo que tenga que ver con las actividades misionales al interior de la Universidad.

Se procede a dar lectura al artículo 20.

"...ARTÍCULO (20) EL RECTOR. Es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad. Es designado por el Consejo Superior Universitario para un periodo de tres (3) años, ante el cual toma posesión. El empleo de Rector es de dedicación exclusiva. Podrá desarrollar actividades misionales al interior de la Universidad de los Llanos en el ejercicio del cargo o ante autoridades nacionales relacionadas con la educación superior.

Para ser Rector se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Poseer título universitario y título de posgrado a nivel de maestría, especialización médica o doctorado legalmente reconocido…".

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que en el Estatuto Actual se solicita tener título universitario y título de posgrado, es decir, podría ser candidato quien tenga título de especialización, ahora bien, en la propuesta se establece título de maestría, doctorado o especialización médica, que por norma adquiere un nivel distinto a la especialización qué se reconoce al resto de las profesiones.

El Representante de los Ex Rectores considera que el numeral está orientando a que sea un médico el Rector de la Universidad.

La Presidente aclara que las especializaciones médico quirúrgicas tienen una equivalencia a maestría.

El Representante de los Egresados sugiere exigir título de posgrado, ya que la titularidad del componente académico no garantiza el desempeño de la persona que pueda llegar a ser Rector, propone establecer como requisito obtener título de posgrado

La Presidente considera que se debe subir el nivel académico de la persona que llegue al cargo de la rectoría, además el nivel de especialización a nivel internacional no es homologable.

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Se someten a votación las siguientes propuestas:

- ***Propuesta 1: Actual Estatuto General:***

 ✓ ***ARTÍCULO 27º. EL RECTOR. Es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad, responsable de su dirección académica y administrativa. Es designado por el***

Consejo Superior Universitario, ante el cual toma posesión. El cargo de Rector es incompatible con el ejercicio profesional o cualquier otro cargo público o privado.
Para ser Rector se requiere:

- ***Ser ciudadano colombiano en ejercicio.***
- ***Poseer título universitario y título de posgrado legalmente reconocido.***

- ***Propuesta 2:***

✓ ***ARTÍCULO 20. EL RECTOR. Es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad. Es designado por el Consejo Superior Universitario para un periodo de cuatro (4) años, ante el cual toma posesión. El empleo de Rector es de dedicación exclusiva. Podrá desarrollar actividades misionales al interior de la Universidad de los Llanos en el ejercicio del cargo o ante autoridades nacionales relacionadas con la educación superior.***
Para ser Rector se requiere:

- ***Ser ciudadano colombiano en ejercicio.***
- ***Poseer título universitario y título de posgrado a nivel de maestría, especialización médica o doctorado legalmente reconocido.***

Votación:

- ***Propuesta 2: Ex Rectores, Estudiantes, Egresados, Profesores, Directivas Académicas, Rep. Presidente de la Republica y Presidente.***

La Propuesta 2, cumple con el requisito de la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del CSU que trata el actual Estatuto General.

Se procede a dar lectura al numeral 3.

"…3. Acreditar experiencia como docente universitario de tiempo completo de por lo menos cinco años o acreditar por lo menos 7200 horas de cátedra universitaria…"

El Representante de los Ex Rectores señala que el requisito de tener por lo menos 7200 horas cátedra es muy grande, es un requisito difícil de ocupar para una persona que no realicen sus funciones al interior de la Universidad.

La Presidente hace la observación que para acreditar las horas deben solicitar las certificaciones y a veces es muy complejo que se especifiquen las horas.

El Representante de los Egresados informa que la consideración de 7200 horas fue con el fin de empezar a dar forma a la interpretación que se estaba dando, porque el Estatuto actual no tiene definidas la cantidad de horas, sino que se hacen unas equivalencias, por lo tanto, se procedió hacer una operación matemática y arrojó horas mencionadas, por esta razón quedó así consignado, con el fin de que exista una claridad en la equivalencia de cátedra con respecto a los profesores que sean tiempo completo.

La Presidente pregunta cómo se realizó el cálculo.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el numeral determina que se requiere una experiencia como docente de tiempo completo de 5 años, pero hay personas que pueden aspirar y no tienen la experiencia o la vinculación de docente tiempo completo, por lo tanto, se hizo un rango de equivalencias, las 7200 horas se dan al establecer las equivalencias de 40 horas semanas, por la cantidad de semanas que tiene un período académico, por los dos períodos académicos del año y se multiplica por 5.

Asimismo, informa que como no se hace claridad en el actual Estatuto General, se debía recurrir al concepto de la Vicerrectoría, para que indique cuántas horas tiene un docente de tiempo completo, la idea es aclarar en el evento de que se admita la equivalencia y no dar espacio la interpretación.

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Se somete a votación las siguientes propuestas:

- ***Propuesta 1: Actual Estatuto General:***
 - ✓ ***Acreditar experiencia académica de, por lo menos, cinco años, bien como docente universitario de tiempo completo o su equivalencia en horas cátedra o como miembro de un órgano directivo universitario.***

- ***Propuesta 2:***
 - ✓ ***Acreditar experiencia como docente universitario de tiempo completo de por lo menos cinco años o acreditar por lo menos 7200 horas de cátedra universitaria.***

Votación:

- ***Propuesta 1: Ex Rectores.***
- ***Propuesta 2: Estudiantes, Egresados, Profesores, Directivas Académicas, Rep. Presidente de la Republica y Presidente.***

La Propuesta 2, cumple con el requisito de la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del CSU que trata el actual Estatuto General.

Se procede a dar lectura al numeral 4.

"...4. Acreditar experiencia administrativa de por lo menos cinco años, en cargos del nivel directivo o asesor según el DAFP, de los cuales por lo menos cuatro años deben corresponder a instituciones de educación superior (IES)..."

El Representante de los Estudiantes informa que el numeral se redactó en el sentido de conservar la orientación de que la persona que llega al cargo de la Rectoría tenga la experiencia directiva en los en los niveles que determina el departamento de la función pública, y que al menos una parte de su experiencia sean en Instituciones de Educación Superior.

La Presidente está de acuerdo que la experiencia sea encargó de nivel directivo, no está de acuerdo que sea en cargo de nivel asesor.

El Representante del Presidente de la República señala que el nivel asesor no es válido, ya que es una acción simple y no tiene los efectos de ser directivo.

En el mismo sentido, la Presidente está de acuerdo en suprimir el requisito de acreditar el desempeño en cargos directivos en entidades privadas de reconocido prestigio a juicio del Consejo Superior, reitera que comparte la nueva propuesta, pero si en el nivel asesor.

El Representante del Sector Productivo indica que no está de acuerdo en que se incluya el nivel asesor como experiencia administrativa, tampoco está de acuerdo de que por lo menos 4 años de la experiencia deba corresponder a Instituciones de Educación Superior.

El Representante de los Estudiantes aclara que el Estatuto actual plantea que mínimo debe tener 5 años de experiencia administrativa en el nivel directivo, la diferencia con la propuesta es que cuatro de los cinco años debe corresponder a Instituciones de Educación Superior.

La Presidente considera que 3 años de experiencia correspondiente a Instituciones de Educación Superior es suficiente.

El Representante del Sector Productivo acompaña lo considerado por la Presidente, de otra forma, queda muy dirigido hacia la experiencia docente, recalca que el nivel directivo de conformidad a lo establecido en el departamento de la función pública es muy amplio.

El Representante del Presidente de la República hace la observación que la experiencia en Instituciones de Educación Superior debe estar en concordancia al período institucional que se defina para el Rector, debe ser equiparable.

El Presidente aclara que aún no se ha definido el período institucional, recuerda que también tiene que ver con el periodo de los consejeros, en ese sentido, propone establecer 5 años de experiencia administrativa y lo que corresponde a las IES se defina una vez se debate el tiempo del periodo institucional.

El Representante de los Ex Rectores advierte que no se está teniendo en cuenta a los posibles candidatos que ya fueron Rectores en la Universidad, ya que los periodos anteriores y actuales corresponden a 3 años.

El Representante de los Egresados indica que no se está contemplando los cargos directivos de la Universidad, ejemplifica, los directores de programa.

La Presidente pregunta si los directores de programa pertenecen al nivel directivo.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que esta situación ya se ha

presentado en elecciones anteriores, los cargos de nivel directivo son aquellos que están clasificados en el departamento de la función pública o los que son de naturaleza de libre nombramiento y remoción, manejo y confianza, las direcciones de programas no son cargos de nivel directivo, son direcciones que entregan experiencia administrativa, además estos cargos están al nivel de facultad.

El actual Estatuto General dejó sujeto a la interpretación, sin embargo, en las acciones de tutela y aspectos jurídicos han salido avante con el criterio presentado.

La Presidente señala que se acogerá a los conceptos jurídicos y no se someterá a interpretaciones.

El Representante de los Estudiantes pregunta si ser miembro del CSU se puede convalidar como experiencia directiva.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que son miembros de junta directiva, por lo tanto, si representa experiencia directiva.

La Representante de las Directivas Académicas manifiesta que se debe tener en cuenta la experiencia que se adquiere al interior de la Universidad, informa que ser director de un programa da muchos elementos, además, dentro la estructura de la Universidad se denominan directores de programa, considera que de alguna manera se debe convalidar como cargos directivos.

La Presidente manifiesta que están orientando a que la persona que asuma el cargo de Rector solamente pueda ser de la Universidad de los Llanos, recalca que se debe estipular que la experiencia administrativa esté de conformidad con lo que establece el Departamento Administrativo de la Función Pública, de manera a que no se dé lugar a la interpretación

El Representante de los Profesores señala que las funciones del director del programa es administrar un programa académico, atender asuntos de estudiantes, del desarrollo de los micros currículos, jamás se maneja presupuesto, el cargo básicamente es para la administración de un plan de estudios.

La Presidente debido al tiempo y demás actividades, solicita suspender la aprobación del presente artículo, denominado "*ARTÍCULO X. EL RECTOR*", con el propósito de continuar el debate en la próxima sesión ordinaria.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos determinó continuar el primer debate del proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos", en próxima sesión ordinaria.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

5.1 Proposición del Representante de los Estudiantes

El Representante de los Estudiantes informa qué hay algunos Estudiantes que han venido redactando correos electrónicos y estableciendo algunos mecanismos en redes sociales sobre su rechazo a la contratación de un profesor que ya había trabajado con la Universidad y se había desvinculado por quejas interpuestas por las mismas Estudiantes. Este semestre, se encontró con la sorpresa de que el Profesor fue nuevamente contratado, la facultad manifestó que había sido por necesidad de servicio ya que no sé contaba con otro profesional, manifiesta su preocupación no sólo por lo que ocurre actualmente, sino que también la Universidad no cuenta con protocolos para temas de acosos.

La Presidente recuerda que hace tiempo se hizo una encuesta a las Universidades con respecto a los protocolos que se tienen para el tema de acoso sexual, si la Universidad no lo tiene, es importante que se vaya avanzando en lo pertinente.

El Representante de los Egresados manifiesta que hace falta implementar políticas para el tema acoso, informa de una tesis de la Universidad Libre ya que es importante poder tomar este documento como base y hacer los ajustes correspondientes con el permiso de quiénes realizan el trabajo de grado.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado de la Proposición realizada por el Representante de los Estudiantes.

5.2 Proposición de la Representante de las Directivas Académicas

La Representante de las Directivas Académicas manifiesta que como miembros del CSU, en lo posible todo el tiempo deben apoyar a la Institución y no denigrar de ella, en ese sentido, hace un llamado al Representante de los Estudiantes ya que es muy triste tratar tema en los medios de comunicación que primero se deben poner en contexto en los diferentes escenarios de la Universidad para poder analizarlos y debatidos, posteriormente hacer un seguimiento, con esto se tiene acciones más constructivas.

Invita al Representante de los Estudiantes a revisar la estructura orgánica de la Universidad, porque frecuentemente la involucra en situaciones que no son de su competencia, recientemente realizó comentarios públicos, aclara que su competencia no es nombrar a los funcionarios de la Universidad, la biblioteca no está adscrita a la Vicerrectoría Académica y no participó en la modificación del manual de funciones, reitera el llamado a que se remita antes de hacer denuncias públicas a revisar las responsabilidades y las diferentes unidades que tiene a cargo la Vicerrectoría Académica y la estructura administrativa de la Universidad.

Concluye, que la cuestión es personal, informa que asumió el cargo de la Vicerrectoría con todo el sentido de la responsabilidad de trabajar por la Universidad y apoyar a la administración desde su experiencia académica y administrativa, no está en el cargo para sacar provecho ni a pasar por encima del Rector.

La Presidente manifiesta que como miembros del CSU tienen labores claras en la institución, solicita

tener mesura en lo que se expresa, respeto hacia todos y cada uno de los miembros del Colegiado, cualquier observación, comentario o queja se debe hacer de la manera más respetuosa.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado de la Proposición realizada por la Representante de las Directivas Académicas.

5.3 Proposición de la Representante del Presidente de la Republica

El Representante del Presidente de la Republica sugiere tener disposición de tiempo para desarrollar alguna sesión del CSU, en el evento de que se presenta una situación no prevista.

El Representante de los Ex Rectores propone establecer fecha para la próxima sesión ordinaria, con el fin de continuar con el primer debate del Estatuto General.

La Presidente indica que tiene disponibilidad para sesionar el 31 de julio de 2020.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado de la Proposición realizada por la Representante del Presidente de la Republica. El Consejo Superior determinó convocar a sesión ordinaria para el día 31 de julio de 2020.

Siendo las (02.32Pm), del diecisiete (17) de julio de 2020, se da por terminada la sesión ordinaria No. 019 del 2020, siendo presidente de la misma la Delegada del MEN, Dra. MARIA FERNANDA POLANIA CORREA, y Secretario, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES.

En constancia firman,

La presente acta se aprobó en la sesión Ordinaria No 030 del (09) de Diciembre de dos mil veinte (2020), siendo Presidente y Secretario del Consejo Superior Universitario:

MIGUEL ROBERTO VILLAFRADEZ A.
Presidente CSU

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario CSU

Transcribió: Carlos Peña G.